

San Carlos de Bariloche, 22 de mayo de 2026

**VISTOS:** Los autos caratulados: ARAGONES, FRANCISCO S/ SUCESION AB INTESTATO (EX N° 10218/06 DE JUZGADO DE FAMILIA N° 7), BA-06833-C-0000

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo solicitado y lo establecido en los art. 34 inc. 3 y 148 inc 2 del CPCC habiéndose advertido un error material involuntario al consignar el nombre de una de las herederas en el punto I de la parte resolutive de la declaratoria de herederos dictada en fecha 08/11/2007 (fs. 56) corresponde su rectificación.

Por todo ello, **RESUELVO:** I) **RECTIFICAR** el punto I de la declaratoria de herederos dictada en fecha 08/11/2007 en el sentido de que donde dice "*I) DECLARAR en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por el fallecimiento de ARAGONÉS FRANCISCO, ocurrido en SAN CARLOS DE BARILOCHE, PROVINCIA DE RIO NEGRO, el día 18 de julio del 2004, le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos: ANAHI ALICIA ARAGONES y SCULLCA DANIELA ARAGONES y su cónyuge supérstite: ALICIA CRISPINA ESTEVES, sobre los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio del derecho que a ésta última le acuerda la ley sobre los bienes gananciales.-*" debe leerse "*I) DECLARAR en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por el fallecimiento de ARAGONÉS FRANCISCO, ocurrido en SAN CARLOS DE BARILOCHE, PROVINCIA DE RIO NEGRO, el día 18 de julio del 2004, le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos: ANAHI ALICIA ARAGONES y SHULLCA DANIELA ARAGONES y su cónyuge supérstite: ALICIA CRISPINA ESTEVES, sobre los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio del derecho que a ésta última le acuerda la ley sobre los bienes gananciales.-*". II) Ordenar la protocolización de la presente conjuntamente con la dictada en fecha 08/11/2007.-

**Mariano A. Castro**

**Juez**